



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 24 de Septiembre de 2010

Número 4.985

### SUMARIO

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración**

**2.787.-** Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de Ceuta, en expte. 13/2010.

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

##### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.754.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**2.789.-** Creación de una plaza de Administrativo, dentro de la Relación C del personal eventual de la Ciudad de Ceuta.

**2.790.-** Creación de una plaza de Asesor del Grupo Parlamentario Socialista, dentro de la Relación C del personal eventual de la Ciudad de Ceuta.

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

##### **Autoridad Portuaria de Ceuta**

**2.745.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 252RCA75, marca Volvo, de color azul oscuro y estacionado en el Parking entrada Muelle España, para que proceda a su retirada.

**2.746.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 184QHE75, marca Opel, de color verde oscuro y estacionado en el Parking entrada Muelle España, para que proceda a su retirada.

**2.747.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 81MTB75 marca Mercedes Benzú, de color azul oscuro y estacionado en el Parking entrada Muelle España, para que proceda a su retirada.

**2.748.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula MO739030, marca Fiat, de color rojo y estacionado en el Parking entrada Muelle España, para que proceda a su retirada.

**2.749.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 358BTF69, marca Renault, de color gris metalizado y estacionado en Zona Portuaria, para que proceda a su retirada.

**2.750.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 570NZ33, marca Renault, de color azul oscuro y estacionado en el Parking entrada Muelle España, para que proceda a su retirada.

**2.751.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula AN060MS, marca Peugeot, de color gris metalizado y estacionado en Avda. España, junto a Farmacia Parra, para que proceda a su retirada.

**2.752.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 9581SQ66, marca Peugeot, de color verde oscuro y estacionado en Avda. C. Dato, junto a concesionario Citroen, para que proceda a su retirada.

**2.753.-** Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Renault, de color azul oscuro y estacionado en los callejones de C. Dato, detrás de Sony Shop, para que proceda a su retirada.

**2.755.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula AT875CD, marca Fiat, de color azul oscuro y estacionado en los callejones de C. Dato, detrás de Almacenes Doncel, para que proceda a su retirada.

**2.756.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula 5743RS40, marca Ford, de color blanco y estacionado en Avda. C. Dato, junto a Genco, para que proceda a su retirada.

**2.757.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula HD047615, marca Seat, de color blanco y estacionado en Avda. C. Dato, junto a Cámara de Comercio, para que proceda a su retirada.

**2.758.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula X136ACB, marca Scoda, de color blanco y estacionado en Rampa de acceso al Dique de Levante, para que proceda a su retirada.

**2.759.-** Notificación al propietario del vehículo con matrícula AN427GZ, marca Volkswagen, de color gris metalizado y estacionado en Rampa de acceso al Dique de Levante, para que proceda a su retirada.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.743.-** Notificación a D. Abdenebit Abdeselam Marabet, en expediente de orden de ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres del inmueble sito en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Central, Calle Rafael Orozco n.º 27 (expte. 15479/2005).

**2.744.-** Notificación a D.ª M.ª Ángeles Linares Reina, relativa al expediente de orden de ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ Molino n.º 30 (expte. 52549/2008).

**2.768.-** Notificación a D.ª Laura Berrocal Castillo, relativa a la concesión de licencia para la realización de obras de conservación y mantenimiento en la vivienda sita en c/ Millán Astray n.º 11 (expte. 60036/2010).

**2.769.-** Notificación a D.ª Smahan El Hajji, relativa al expediente de restauración de orden urbanístico infringido en Loma Margarita, s/n, frente a la pista de padel (expte. 41905/2010).

**2.770.-** Notificación a D.ª Aicha Mohamed Hayach, relativa al expediente sancionador por la realización de obras no legalizables en Pasaje Recreo Bajo n.º 1 (expte. 54660/2008).

**2.771.-** Notificación a D. Hamadi Amar Mohamed, relativa al expediente de sancionador por la realización de obras no legalizables en Pasaje Recreo-Isidoro Martínez n.º 12-Peligros n.º 3 (expte. 33241/2010).

**2.772.-** Notificación a D. Rafael Eleuterio Merino de Torres, relativa al archivo del expediente sancionador por la realización de obras no legalizables en c/ Linares n.º 8-10 (expte. 31791/2009).

**2.778.-** Notificación a D. Antonio Chapela Casado, relativa al expediente de desalojo forzoso del inmueble sito en c/ Real 1 y 3, declarado en ruina inminente (expte. 66807/2005).

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.775.-** Notificación a D. Mustafa Layachi Ahmed, relativa al expediente SAN51201063SC.

**2.760.-** Notificación a D.ª M.ª África Molina Castillo, relativa al expediente S-25/10.

**2.776.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción.

**2.777.-** Notificación a D. Hassan Hamido Hassan, relativa al expediente Actas de liquidación e infracción.

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.773.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.779.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.780.-** Notificación a D.ª Raquel Pereira Viñas, relativa al proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento.

**2.781.-** Notificación a D.ª Safia Mustafa Ahmed, relativa a la resolución de reclamación previa.

**2.782.-** Notificación a D.ª Josefa López Burgos y a D.ª Alba María Muñoz López, relativas a alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

**2.783.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ferchem, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en forma y fecha determinada.

**2.784.-** Notificación a D. Ikram Ahmed Ali y a D.ª Soad Asouileh, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas de empleo en la formas y fechas determinadas.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.766.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**2.786.-** U.R.E.- Notificación a Cooperativa del Mar de Ceuta, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**2.762.-** Notificación a D. Mokthar El Aakel, relativa a deuda a la Seguridad Social.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva

**2.761.-** Notificación a D. Mohamed Ennakati Mfeddal, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Jaén**

**2.763.**- Notificación a D. Younes Benrahal, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Málaga**

**2.765.**- Notificación a D.ª María Macar. García Maese y a D.ª Rosa María Maese López, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Vizcaya**

**2.764.**- Notificación a D. Sadek Ebrahimi Omar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.774.**- Citación a D. El Kouichi Noureddin, relativa al Juicio de Faltas 19/2010.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Cinco de Ceuta**

**2.767.**- Emplazamiento a Osiris Patrimonial S.A., relativa al Procedimiento Ordinario 108/2009.

**2.785.**- Notificación a D. Jesús Martín Mora, relativa al Juicio de Faltas 577/2009.

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo .....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales .....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre .....	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.743.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10 de septiembre de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (19-04-10) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble identificado con el número 27 de la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central, calle Rafael Orozco, declarada en ruina inminente (21-12-05), en la que se ordenaba, además el desalojo de la misma.- Dentro de plazo comparecen:

1.º.- D.ª Amina Abdeslam Mohamed Fasi (06-05-10; n.º 37927), ocupante de la vivienda declarada en ruina inminente para manifestar que el estado de la vivienda ha empeorado.

2.º.- D.ª Erhimo Mohamed Abdel-Lah (13-05-10; n.º 40960), ocupante de la vivienda sita en el número 28, solicita la suspensión del desalojo fundamentándolo en: que no tiene otro domicilio alternativo; no dispone de recursos económicos y, se le de prioridad en la adjudicación de viviendas de protección oficial. Lo manifestado por la alegante no desvirtúa lo actuado en el expediente, habida cuenta que lo que se pretende con el desalojo de la vivienda que nos ocupa es evitar riesgo, tanto para las personas como para los bienes materiales.-

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se desestima alegación presentada por D.ª Erhimo Mohamed Abdel-Lah contra resolución de esta Consejería de Fomento de fecha 19 de abril de 2010.

2.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres de inmueble identificado con el número 27 de la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central, calle Rafael Orozco, declarada en ruina inminente (21-12-05).

3.º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdenebit Abdeslam Marabet, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que se hace referencia en la presente notificación, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución.

Ceuta, 14 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**2.744.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12 de agosto de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (07-06-10) ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Molino, n.º 30 (referencia catastral 2341302TE9724S0001JS; finca registral 161), declarada en ruina económica (decreto de fecha 24-11-08) concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones (15 días).- Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pue-

dan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres de inmueble sito en calle Molino, n.º 30 (referencia catastral 2341302TE9724S0001JS; finca registral 161), declarada en ruina económica (decreto de fecha 24-11-08).

2.º.- Se comunica que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Ángeles Linares Reina, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que se hacen referencia en la presente Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma.

Ceuta, 17 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.745.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: 252RCA75  
MARCA: VOLVO  
COLOR: AZUL OSCURO  
ZONA: PARKING ENTRADA MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.746.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: 184QHE75  
MARCA: OPEL  
COLOR: VERDE OSCURO  
ZONA: PARKING ENTRADA MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.747.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: 81MTB75  
MARCA: MERCEDES BENZ  
COLOR: AZUL OSCURO  
ZONA: PARKING ENTRADA MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.748.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: MO739030  
MARCA: FIAT  
COLOR: ROJO  
ZONA: PARKING ENTRADA MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.749.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: 358BFT69  
MARCA: RENAULT  
COLOR: GRIS METALIZADO  
ZONA:

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente

Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.750.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: 570NZ33  
MARCA: RENAULT  
COLOR: AZUL OSCURO  
ZONA: PARKING ENTRADA MUELLE ESPAÑA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico

y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.751.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: AN060MS  
MARCA: PEUGEOT  
COLOR: GRIS METALIZADO  
ZONA: AVENIDA ESPAÑA JUNTO A FARMACIA PARRA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.752.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: 9581SQ66  
MARCA: PEUGEOT  
COLOR: VERDE OSCURO  
ZONA: AVDA. C. DATO JUNTO A CONCESIONARIO CITROEN

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.753.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: SIN MATRÍCULA  
MARCA: RENAULT  
COLOR: AZUL OSCURO  
ZONA: CALLEJONES C. DATO, DETRÁS DE SONY SHOP.

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.754.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

#### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 16 de septiembre, a partir de las 07:30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

#### VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 16 de septiembre, a partir de las 07:30 horas y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 15 de septiembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**2.755.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA: AT875CD  
MARCA: FIAT  
COLOR: AZUL OSCURO  
ZONA: CALLEJONES C. DATO DETRÁS DE  
ALMACENES DONCEL

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.:  
José Francisco Torrado López.

**2.756.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: 5743RS40  
MARCA: FORD  
COLOR: BLANCO  
ZONA: AVDA. C. DATO JUNTO A GENCO

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto,

se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.:  
José Francisco Torrado López.

**2.757.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: HD047615  
MARCA: SEAT  
COLOR: BLANCO  
ZONA: AVDA. C. DATO JUNTO A CÁMARA DE  
COMERCIO

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico

y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.758.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: X136ACB  
MARCA: SCODA  
COLOR: BLANCA  
ZONA: RAMPAD E ACCESO AL DIQUE DE LEVANTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

**2.759.-** Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO  
Domicilio: DESCONOCIDO  
MATRICULA: AN427GZ  
MARCA: VOLKSWAGEN  
COLOR: GRIS METALIZADO  
ZONA: RAMPAD E ACCESO AL DIQUE DE LEVANTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como *residuo sólido urbano*.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/97 de 26 de diciembre, y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.

Ceuta a 10/09/2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.760.-** D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

*CERTIFICA:* Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADE NRAC	Nº EXPT E	SANCIÓN
MªAFRICAMOLINACASTILLO	18156/10	S-25/10	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día

siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 14 de septiembre de 2010.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva**

**2.761.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

HUELVA, a 16 de Septiembre de 2010 JEFE DE SECCION.- Fdo.: Francisco Pérez Moreno.

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 181026856248

Razón Social/Nombre: Ennakati Mfeddal Mohamed

Dirección: C/. Ferrero Viso, 11

C.P./Población: 51001 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 21 2010 022701756

Período: 0310 0310

Importe: 302,0

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.762.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia

para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

GERONA, a 16 de Septiembre de 2.010  
SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Trinidad Ceide Gómez.

Reg.: 0611  
T./Identif.: 07 171021295134  
Razón Social/Nombre: El Aakel --- Mokhtar  
Dirección: C/. Fructuoso Miaja, 1  
C.P./Población: 51001 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 17 2010 014007456  
Período: 0110 0110  
Importe: 101,9

## Tesorería General de la Seguridad Social de Jaén

**2.763.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

JAÉN, a 16 de Septiembre de 2010.-  
SUBDIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Viedma García.

Reg.: 0611  
T./Identif.: 03 301030316726  
Razón Social/Nombre: Benrahhal --- Younes  
Dirección: C/. Colonia Weil, 6  
C.P./Población: 51002 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 23 2010 017075424  
Período: 0110 0110  
Importe: 41,0

## Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

**2.764.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Bilbao, a 16 de Septiembre de 2.010  
SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Eva Suárez Magdalena.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 481049050257

Razón Social/Nombre: Ebrahimi Omar Sadek

Dirección: C/. Narváez Alonso, 37

C.P./Población: 51002 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 48 2010 014432250

Período: 0310 0310

Importe: 302,0

## Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

**2.765.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la

Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 16 de Septiembre de 2010.- JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Virginia Ruiz Galdón.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 1110124557625

Razón Social/Nombre: García Maese, María Nacar

Dirección: C/. Santander, 19

C.P./Población: 51001 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 29 2010 022244423

Período: 0310 0310

Importe: 305,0

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 510004405816

Razón Social/Nombre: Maese López, Rosa María

Dirección: C/. Marina Española, 1

C.P./Población: 51001 Ceuta

Td Núm. Prov. Apremio: 03 29 2010 022300195

Período: 0310 0310

Importe: 302,0

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.766.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto

Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 16 de Septiembre de 2010 JEFA SERVICIO TECNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	51000643451 SANCHEZ CORTES JOSE MARI	PO REVELLIN, GALERIA	51001 CEUTA	03	51 2010 010255696	0210 0210	273,9
0111	10	51100257677 DUARTE ZAMORANO EMILIA	ZZ EXPLANADA MARINA	51001 CEUTA	03	51 2010 010257619	0210 0210	1.557,7
0111	10	51100300218 C Y P ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO, C/BALCO	51001 CEUTA	03	51 2010 010258023	0210 0210	462,0
0111	10	51100303248 HERMANOS MENDOZA, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51002 CEUTA	03	51 2010 010258124	0210 0210	575,6
0111	10	51100309716 C. Y P. ESTUDIOS Y ASESOR	PB MARINERO, C/BALCO	51001 CEUTA	03	51 2010 010258225	0210 0210	978,2
0111	10	51100315372 PRODUCCIONES ALICE, S.L.	CL MUELLE ESPAÑA 3	51002 CEUTA	03	51 2010 010258326	0210 0210	6.984,8
0111	10	51100359529 CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03	51 2010 010199318	0110 0110	7.299,3
0111	10	51100372663 RUIZ GARCIA JOSE	CL JAUDENES 39	51001 CEUTA	03	51 2010 010259740	0210 0210	748,6
0111	10	51100388326 CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL MACHADO 12	51001 CEUTA	03	51 2010 010199823	0110 0110	3.912,0
0111	10	51100408938 SOLANO ALBARRACIN MIGUEL	PG VIRGEN DE AFRICA	51001 CEUTA	03	51 2010 010260851	0210 0210	479,6
0111	10	51100440159 SAN MARTIN LOZANO JAVIER	CL AGUSTINA DE ARAGO	51001 CEUTA	03	51 2010 010261760	0210 0210	1.651,2
0111	10	51100508867 ONDA CEUTA, S.L.	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03	51 2010 010263073	0210 0210	7.241,5
0111	10	51100569794 INTERCALP CEUTA S.L.U.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51003 CEUTA	03	51 2010 010205479	0110 0110	414,6
0111	10	51100616072 FIDELCO INTERNACIONAL	CL REAL (FIDELCO INT	51001 CEUTA	02	51 2010 010266006	0210 0210	838,7
0111	10	51100617284 RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03	51 2010 010266410	0210 0210	390,4
0111	10	51100617486 RAMOS GUIRADO MERCEDES	CL ESTEPONA 29	51001 CEUTA	03	51 2010 010266511	0210 0210	381,8
0111	10	51100636886 LAVADO SANCHEZ MIGUEL AN	CL GARCIA 2	51001 CEUTA	03	51 2010 010207705	0110 0110	587,7
0111	10	51100691854 CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA SN	51001 CEUTA	03	51 2010 010268632	0210 0210	2.165,1
0111	10	51100710345 SANTOS GARCIA AFRICA	CL PEREZ SERRANO 5	51002 CEUTA	03	51 2010 010268834	0210 0210	475,9
0111	10	51100718328 BANDERA BACCEGHIN MANUEL	CL LLANO DE LAS DAMA	51002 CEUTA	03	51 2010 010269642	0210 0210	16,9
0111	10	51100719136 CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03	51 2010 010164962	1008 1108	1.059,1
0111	10	51100719136 CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03	51 2010 010193759	0908 1008	826,0
0111	10	51100719136 CEUTARCOS ALBAÑILERIA Y	CL VELARDE 19	51001 CEUTA	03	51 2010 010193860	1008 1008	509,3
0111	10	51100749852 ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02	51 2010 010160316	1209 1209	1.030,9
0111	10	51100749852 ZINE EL ABIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	02	51 2010 010211947	0110 0110	1.040,8
0111	10	51100752781 OULAD ABDEMALEK --- ILIA	CL BARO BENTOLILA 15	51002 CEUTA	02	51 2010 010271460	0210 0210	533,5
0111	10	51100772888 CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	CL GALEA SN	51001 CEUTA	03	51 2010 010272874	0210 0210	591,6
0111	10	51100773393 CONTRATAS EUROCEUTA, S.L	CL ARGENTINA 2	51002 CEUTA	03	51 2010 010272975	0210 0210	2.530,0
0121	07	510000475090 MEDINA LOZANO JOSE	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	02	51 2010 010143239	1209 1209	1.009,4

## REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	080454419764 ZITOUNI CHOLLI SELLAM	CT SERVICIO 52	51002 CEUTA	03	51 2010 010176177	0210 0210	302,0
0521	07	231004155538 GONZALEZ PERALTA SERGIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03	51 2010 010088170	1209 1209	299,0
0521	07	231004155538 GONZALEZ PERALTA SERGIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03	51 2010 010127374	0110 0110	302,0
0521	07	231004155538 GONZALEZ PERALTA SERGIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03	51 2010 010177894	0210 0210	302,0
0521	07	231004155538 GONZALEZ PERALTA SERGIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03	51 2010 010216492	0310 0310	302,0
0521	07	231004155538 GONZALEZ PERALTA SERGIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03	51 2010 010216593	0410 0410	302,0
0521	07	291044473284 BEL MEHDI --- DRISS	AV MARTINEZ CATENA L	51002 CEUTA	03	51 2009 010658572	0909 0909	299,0
0521	07	291044473284 BEL MEHDI --- DRISS	AV MARTINEZ CATENA L	51002 CEUTA	03	51 2010 010035933	1109 1109	299,0
0521	07	291044473284 BEL MEHDI --- DRISS	AV MARTINEZ CATENA L	51002 CEUTA	03	51 2010 010089180	1209 1209	299,0
0521	07	291044473284 BEL MEHDI --- DRISS	AV MARTINEZ CATENA L	51002 CEUTA	03	51 2010 010234478	0310 0310	302,0

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	291088699628	CHOCLAN MORALES VERONICA	CL GALEA 2	51001	CEUTA	03 51 2010 010234781 0310 0310	302,0
0521	07	351015110476	FARJANI --- ABDELMONEEM	BD BERMUDO SORIANO C	51002	CEUTA	03 51 2010 010234983 0310 0310	302,0
0521	07	380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL GONZALEZ BESADA 1	51001	CEUTA	03 51 2010 010235084 0310 0310	325,6
0521	07	510003349728	MARTIN VICENS RAFAEL	CA CHINERO REINA 10	51002	CEUTA	03 51 2010 010235892 0310 0310	597,7
0521	07	510004645484	HAMED ALI SAID	CL PLAYA BENITEZ	51002	CEUTA	03 51 2010 010238825 0310 0310	302,0
0521	07	510004707930	MIGUEL FERNANDEZ JOSE MA	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001	CEUTA	03 51 2010 010182342 0210 0210	302,0
0521	07	510004715509	LAARBI AMAR MOHAMED	CL BLOND MESA 5	51001	CEUTA	03 51 2010 010239027 0310 0310	302,0
0521	07	510004776941	AHMED HADDU ABDELKADER	ZZ MRCADDO CENTRAL P	51001	CEUTA	03 51 2010 010239229 0310 0310	302,0
0521	07	510005309431	LAARBI MOHAMED MUSTAFA	CL VISTA ALEGRE 1	51004	CEUTA	03 51 2010 010183857 0210 0210	302,0
0521	07	511000010443	MOLINA CASTILLO MARIA AF	AV AFRICA RESIDENCIA	51002	CEUTA	03 51 2010 010241148 0310 0310	302,0
0521	07	511000078646	VELASCO LOPEZ ANA MARIA	AV ESPAÑA 32	51002	CEUTA	03 51 2010 010241249 0210 0210	302,0
0521	07	511000078646	VELASCO LOPEZ ANA MARIA	AV ESPAÑA 32	51002	CEUTA	03 51 2010 010241350 0310 0310	302,0
0521	07	511000384905	CAJAL MARTIN GEMA	AV TTE.CORONEL GAUTI	51002	CEUTA	03 51 2010 010242865 0310 0310	302,0
0521	07	511000921031	RATAN MIRCHANDANZ ARJAN	CL JAUDENES ACCESO D	51001	CEUTA	03 51 2010 010245087 0310 0310	302,0
0521	07	511001294782	MUSTAFA TAMI NORDIN	BD PRINCIPE FELIPE (	51003	CEUTA	03 51 2010 010245996 0310 0310	302,0
0521	07	511002009653	BOULAICH --- ABDELAZIZ	CT LOMA MARGARITA	51002	CEUTA	03 51 2010 010247313 0310 0310	302,0
0521	07	511002645106	AZMEYET --- BRAHIM	AV MARTINEZ CATENA L	51003	CEUTA	03 51 2010 010249232 0310 0310	302,0

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.767.-** ORGANO QUE ORDENA  
EMPLAZAR Juzgado de Primera Instancia Número 005  
de CEUTA. RESOLUCION QUE LO ACUERDA.

Providencia de esta fecha, en el procedimiento  
que se indica seguidamente.

Juicio de PROCEDIMIENTO ORDINARIO n.º  
0000108/2009.

EMPLAZADO  
OSIRIS PATRIMONIAL S.A.

OBJETO

Comparecer en dicho juicio por medio de  
Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

PLAZO  
Veinte días. PREVENCIÓN LEGAL

Se le declarará en rebeldía sin más citar, ni oírle  
y se declarará precluido el trámite de contestación.

En CEUTA, a diez de Septiembre de 2010.- EL  
SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.768.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D.  
Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 16 de  
julio de 2010, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

#### ANTECEDENTES

D.ª María Laura Berrocal Castillo, solicita licencia  
de obras en calle Millán Astray, n.º 11, 1.ª A, descritas en el  
presupuesto presentado con fecha 1 de julio de 2010, y n.º de  
Registro 60.036, con un presupuesto de ejecución material  
de 3.525,50 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería  
de Fomento informan con fecha 6 de julio de 2010, lo siguiente:  
Examinada la documentación presentada y de acuerdo con lo  
indicado al respecto por las Normas Urbanísticas del Plan  
General de Ordenación Urbana y por la Ordenanza Reguladora  
de la Disciplina Urbanística, se considera que no existe inconveniente  
urbanístico en autorizar las obras solicitadas y que  
consta en el expediente.- Para la ocupación de vía pública  
mediante contenedor de obra, deberá solicitarse previamente  
autorización indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho  
en metros) así como tiempo de permanencia.- Consta así mismo  
informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a pre-  
via licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamen-  
to de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora  
de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Ur-  
banismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en vir-  
tut del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presi-  
dente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 6 de no-  
viembre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Conceder a D.ª María Laura Berrocal Castillo  
(DNI 45098244M) licencia para realizar las obras de conser-  
vación y mantenimiento en vivienda sita en calle Millán Astray,  
n.º 11, 1.ª A, con un presupuesto de 3.525,50 euros.

2.º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de  
propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4.º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Laura Berrocal Castillo, y según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

**2.769.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 5 de julio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Con motivo de incoación de expediente sancionador a D.ª Smahan El Hajji por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de venta de comestibles, en edificación sita en carretera Loma Margarita, s/n.º (frente pista de pádel), los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe n.º 84/2010 (14 de junio de 2010), en el que describen las obras ejecutadas que no cuentan con la preceptiva autorización municipal, valorándolas en 25.600,00 euros. Las mismas no pueden ser legalizadas por encontrarse en zona verde y espacio, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento urbanístico vigente. La demolición de las mismas es valorada en 10.000,00 euros siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras que en el plazo de dos meses soliciten la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la

licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.- El artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informe técnico n.º 084/2.010), atendido que las obras se han ejecutado sobre suelo previsto por el PGOU como zona verde y espacio. En el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra en cuestión, según el precitado informe técnico no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes (STSJ de Madrid de 30-09-02).- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- En informe técnico números 084/2.001/ADU los Servicios Técnicos valoran la demolición de lo construido ilegalmente en 10.000,00 euros más IPSI, siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.

2.º.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador [art. 51.1.3) Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU], procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.- El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, D.ª Smahan El Hajji es la presunta responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotora.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (nº 084/2.010) que las obras consisten construcción de nueva edificación tipo local, realizado con material tradicional de construcción.- El emplazamiento de la edificación se encuentra en parcela municipal, que tras la modificación puntual del PGOU, Enlace Loma Larga y Loma Margarita, se destina a zonas verdes y espacios, por lo que las obras no pueden ser legalizadas.- El artículo 76 RDU establece que se sancionará con multa del 10 al 20% a quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, imponiéndose en su grado máximo cuando la actuación se de refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario (art. 76.2 RDU). En el supuesto que nos ocupa, el destino previsto por el planeamiento vigente para el suelo ocupado es el de zona verde. Los Servicios Técnicos (informe n.º 084/2.010/ADU) valoran las obras ejecutadas sin licencia en 25.600,00 euros, por tanto, la sanción a imponer sería del 20% del valor de las obras ejecutadas, esto es 5.120,00 euros (20% de 25.600,00 euros).

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente para la restauración del orden urbanístico infringido por D.ª Smahan El Hajji por la ejecución de obras sin licencia -no legalizables- consistente en la construcción de nueva edificación en carretera de Loma Margarita, s/n.º (frene pista de pádel) detalladas en informe técnicos número 084/2.009/ADU.

2.º.- Se concede a D.ª Smahan El Hajji un plazo de quince (15) días, -atendido que las obras ejecutadas no son legalizables y que no ha tenido conocimiento de la imposibilidad de legalizar las mismas- para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes a fin de que pueda afirmar su eventual tesis de la legalidad de las obras denunciadas.

3.º.- Se incoa expediente sancionador a D.ª Smahan El Hajji -promotora- por la presunta comisión de infracción urbanística consistente en la ejecución de obras sin la preceptiva licencia municipal -que no pueden ser legalizadas- en carreta de Loma Margarita, s/n.º (frente a pista de pádel) detalladas en informe técnico número 084/2.010/ADU, cuya valoración es de 25.600,00 euros.

4.º.- Se designa instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General, y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

5.º.- Se concede a D.ª Smahan El Hajji un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

6.º.- Se indica a D.ª Smahan El Hajji la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

7.º.- Se comunica a la Consejería de Hacienda (Negociado de Patrimonio) la ocupación de terrenos propiedad de la Ciudad de Ceuta, a los efectos oportunos.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Aicha Mohamed Hayach, por ser domicilio desconocido., según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.770.-** El Exmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 9 de junio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento (22-12-08) se incoa a D. Mohamed Hayach Aicha expediente de protección de la legalidad urbanística con motivo de obras sin licencia -no legalizables- en vivienda sita en Pasaje Recreo Bajo, n.º 1, así como expediente sancionador por tal motivo.

No habiéndose podido tramitar dentro del plazo legal (6 meses) previsto en la legislación vigente.- En informe técnico que sirvió de fundamento para la incoación de los procedimientos administrativos (n.º 67/08) se constataba la realización de obras sin licencia, y que éstas se encuentran dentro del ámbito del PR-2.

El área donde se encuentran las obras está remitida a planeamiento ulterior, y hasta tanto no se apruebe el planeamiento que afecta a dicha zona, no podrán concederse licencia. Las obras que nos ocupan, consisten en demolición de la antigua finca, nueva construcción de vivienda unifamiliar de 3 niveles, realizada con materia tradicional de construcción y tipología popular, valorándose en 120.000, 00 euros.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.-Conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), el plazo máximo en que debe resolverse un procedimiento por la Administración es de seis (6) meses, cuando la norma aplicable al mismo no fije otro plazo, o una norma de rango legal no disponga otro, en el mismo sentido el art. 20.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Atendido que el expediente que nos ocupa se inicia mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 22 de diciembre de 2008, ha transcurrido un plazo superior al previsto para la resolución del procedimiento. Por tanto, el órgano competente deberá declarar la caducidad del expediente sancionador incoado por la anterior resolución. - No obstante lo anterior, la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, aunque los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción (art. 92.3 LRJ-PAC).

2.º.- El artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras que en el plazo de dos meses soliciten la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.- El artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informe técnico n.º 067/08), atendido que las obras se han ejecutado sobre terreno que afectada a planeamiento que aún no ha sido desarrollado. En el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra en cuestión, según el precitado informe técnico no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes (STSJ de Madrid de 30-09-02).- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- En informe técnico número 067/08 los Servicios Técnicos valoran la demolición de lo

construido ilegalmente en 14.000,00 euros más IPSI, siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, D. Mohamed Hayach Aicha es el responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotor.- El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.- El artículo 154. f) de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU) aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14 de agosto de 1996, dispone que constituye infracción urbanística, en materia de edificación, los actos que se realicen con vulneración de las condiciones establecidas en la legislación urbanística.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (nº 67/08) que las obras consisten en demolición de la antigua finca, nueva construcción de vivienda unifamiliar de 3 niveles, realizada con material tradicional de construcción y tipología popular. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 RDU esta conducta se tipifica como grave.- Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).- Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 RDU sería del 15% del valor de las obras ejecutadas, esto es 18.000,00 euros (15% de 120.000,00).

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo, según asignación de atribuciones realizada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la caducidad de expedientes de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y expediente sancionador, incoados a D.ª Himo Mohamed Ahmed por resolución de esta Consejería de fecha veintisiete de febrero de dos mil siete (26-09-07).

2.º.- Se incoa a D. Mohamed Hayach Aicha expediente de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal consistente en realización de obras –no legalizables- en Pasaje Recreo Bajo 1, detalladas en informe técnico n.º 067/08, de 25 de agosto de 2008.

3.º.- Se concede a D. Mohamed Hayach Aicha un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

4.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Mohamed Hayach Aicha como presunto responsable de una infracción urbanística grave consistente en la realización de obras sin licencia en vivienda sita en Pasaje Recreo Bajo, 1 detalladas en informe número 67/08, de 25 de agosto de 2008, valoradas en 120.000,00 euros.

5.º.- Se designa Instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

6.º.- Se concede a D. Mohamed Hayach Aicha un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que preten-

da valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

7.º.- Se indica a D. Mohamed Hayach Aicha la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

8.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se pone en conocimiento de D. Mohamed Hayach Aicha lo siguiente:

Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la de la presente resolución.

Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad.

Lo que le comunico que el plazo concedido para presentar alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Aicha Mohamed Hayach, por ser domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.771.-** El Exmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2 de agosto de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

La Policía Local con fecha 28 de abril de 2010 denuncia la ejecución de obras en vivienda sobreático en inmueble sito en la confluencia de Pasaje Recreo-calle Isidoro Martínez-calle Peligros, n.º 3.-Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 5 de mayo de 2010 emiten informe n.º 65/2.010/ADU en el que constan los siguientes datos:

1.º.- La propiedad de la vivienda corresponde a la mercantil Alojamientos Ceutíes, S.L.U., según el Centro de Gestión Catastral de Ceuta.

2.º.- Las obras denunciadas se están ejecutando sin la preceptiva licencia municipal, y consisten en ampliación de nueva edificación adherida a vivienda sita en sobreático, ampliación de volumen y superficie construida formada por estructuras de H.A, cerramiento de fábrica de ladrillo, cubierta, revestimientos, carpinterías, instalaciones, pinturas, escalera de acceso a nueva planta. Valorándolas en 79.200,00 euros.

3.º.- La edificabilidad del inmueble, prevista por el planeamiento urbanístico, se encuentra agotada, según informe n.º 64/2010, que no consta en el expediente.- Las obras que nos ocupan por tanto no pueden ser legalizadas, presu- puestando su demolición en 14.000,00 euros más IPSI, siendo su plazo de ejecución de catorce (14) días.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 184.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en ade-

lante TRLS/76), establece que cuanto las obras se ejecutasen sin licencia, se dispondrá la suspensión inmediata de las mismas.- El apartado Dos del anterior precepto dispone que en el plazo de dos meses desde la notificación de suspensión, el interesado deberá solicitar la oportuna licencia. No obstante lo anterior, el apartado Tres establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informes técnicos 065/2.010/ADU).- En el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra en cuestión, según el precitado informe (65/2.010/ADU) no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes (STSJ de Madrid de 30-09-02).- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- En informe n.º 65/2.010/ADU los Servicios Técnicos presupuestan la demolición de las obras construidas ilegalmente en 14.000,00 • más IPSI siendo su plazo de ejecución de catorce (14) días.

2.º.- Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador [art. 51.1.3) Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU], procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.-El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.-Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (n.º 65/2.010/ADU) que las obras consisten en ampliación de nueva edificación adherida a vivienda sita en sobreático, ampliación de volumen y superficie construida formada por estructura de H.A, cerramiento de fábrica de ladrillo, cubierta, revestimientos, carpinterías, instalaciones, pinturas, escalera de acceso a nueva planta. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 RDU esta conducta se tipifica como grave.- El artículo 80 RDU establece que se sancionará con multa del 10 al 20% de su valor el exceso de edificación sobre la edificabilidad permitida por el Plan, como es el caso que nos ocupa. Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU). Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable. Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe n.º 065/2010, valoran las obras denunciadas en 79.200,00 •. Por tanto la sanción a imponer sería de 15.840,00 euros (20% de 79.200,00 euros valor de las obras).- El artículo

51.3 RDU, dispone que la imposición de sanciones a los responsables requerirá de la previa tramitación del oportuno expediente sancionador. Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, Alojamientos Ceutíes S.L.U., es el responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotora. Las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de reparación del orden urbanístico vulnerado (art. 58 RDU).

3.º.- El artículo 56 del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio establece que podrá practicarse en el registro de la propiedad anotación preventiva de la incoación de expedientes de disciplina urbanística, dicha anotación sólo podrá practicarse sobre la finca en que se presuma cometida la infracción o incumplida la obligación de que se trate en cada caso.- En el artículo 57 y siguientes de dicha norma se establecen los requisitos y procedimiento a seguir para efectuar la anotación preventiva.

4.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal de la mercantil Alojamientos Ceutíes S.L.U., en vivienda sobreático 6.ª planta (FR 29.732) de edificación sita en la confluencia de Pasaje Recreo-Isidoro Martínez, n.º 12- Peligros n.º 3 consistente en realización de obras -no legalizables- que suponen aumento de volumen y superficie construida.

2.º.- Se ordena la suspensión inmediata de las anteriores obras, dándose traslado de dicha orden a la Policía Local al objeto de que adopte las medidas legalmente oportunas para hacer efectiva la suspensión de dichas obras, debiendo dar cuenta de tales actuaciones a esta Consejería.

3.º.- Se concede a la mercantil Alojamientos Ceutíes S.L.U., un plazo de quince (15) días, -atendido que las obras ejecutadas no son legalizables y que no ha tenido conocimiento de la imposibilidad de legalizar las mismas, para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes a fin de que pueda afirmar su eventual tesis de la legalidad de las obras denunciadas.

4.º.- Se incoa expediente sancionador a la mercantil Alojamientos Ceutíes S.L.U., por la presunta comisión de infracción urbanística consistente en la ejecución de obras sin la preceptiva licencia municipal -que no pueden ser legalizadas- en vivienda sita en sobreático 6.ª planta (FR 29.732), detalladas en informe (n.º 65/2.010/ADU), y valoradas en 79.200,00 euros.

5.º.- Se designa instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

6.º.- Se concede a la mercantil Alojamientos Ceutíes S.L.U., un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

7.º.- Se indica a la mercantil Alojamientos Ceutíes S.L.U., la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

8.º.- Se acuerda la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Ceuta de la incoación de expediente de disciplina urbanística, debiéndose notificar la adopción del citado acuerdo a los titulares del dominio y cargas.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hamadi Amar Mohamed según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 14 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**2.772.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19 de julio de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento de fecha 16 de febrero último se incoa a D. Rafael Eleuterio Merino e Torres, expediente de protección de la legalidad urbanística así como sancionador por la ejecución de obras, sin licencia y que no pueden ser legalizadas en vivienda sita en calle Linares, 8-10, según Registro de la Propiedad calle Salud Tejero, n.º 19 (FR 29.638).- No consta en el expediente notificación de la anterior resolución al expedientado. Sólo consta oficio (18-05-10) dirigido a D. Francisco Javier Izquierdo Escudero —al parecer representante legal del Sr. Merino Torres, aunque no lo acredita- en el que se le remite copia íntegra de la documentación incluida en expediente n.º 31.791/09”.-El Sr. Escudero con fecha 9 de junio de 2.010 (nº 50.259) presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta lo siguiente: 1º.- Indeterminación del importe de la sanción que se le pueda imponer a su representado, así como, reducciones a aplicar a la misma.

2.º.- Disconformidad con la valoración de las obras efectuadas por los Servicios Técnicos.

3.º.- En cuanto a la posibilidad de legalizar las obra en atención al agotamiento de la edificabilidad, dice tener conocimiento que la mercantil GRUPOVI S.L vendió edificabilidad a la Cooperativa Mare Nostrum, por lo que solicita se incorpore al expediente acuerdo de cesión, o bien se requiera a ambas mercantiles para que aporten dicho acuerdo.

4.º.- Se le facilite la identificación del número de expediente relativo al restablecimiento de la legalidad urbanística, identificándose tanto al instructor como al secretario del mismo.

5.º.- Entiende que al interponerse la denuncia con fecha 21 de mayo de 2009, el expediente está caducado, ya que tanto el Reglamento de Disciplina urbanística como el Real Decreto 1398/93, establecen norma específica respecto a la caducidad del expediente, por lo que habría de acudir al artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece un plazo de tres meses.

6.º.- Incumplimiento del plazo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/93, que establece que la notificación de la incoación del procedimiento hay que efectuarla dentro del plazo de dos meses siguientes a la misma, por lo que habrá de decretarse la prescripción de la infracción.

7.º.- Que ha tenido conocimiento de la próxima suspensión de licencias como consecuencia de la aprobación del

nuevo Plan General de Ordenación Urbana, solicita se incorpore al expediente informe acerca de si la zona en que se encuentra la obra denunciada, se verá afectada por dicha reforma.- El presente informe sólo tratará las cuestiones jurídicas planteadas en el escrito de alegaciones presentado, aquellas otras de contenido técnico deberán ser informadas por los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería de Fomento.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Alegaciones relativas al expediente sancionador.-  
a) Respecto a la indeterminación del importe de la sanción que se le pueda imponer a su representado, así como, reducciones a aplicar a la misma.- En la resolución por la que se incoa el procedimiento sancionador se tipifica la acción llevada a cabo por el recurrente, consistente en un exceso de edificación sobre la edificabilidad permitida por el Plan (art. 80 Reglamento Disciplina Urbanística) la citada acción se sancionara con multa de entre el 10 y 20 del valor de las obras, que según consta en los antecedentes de dicha resolución, asciende a la cantidad de 120.000,00E. Para la graduación de la sanción, de acuerdo con una abundante jurisprudencia se utiliza, el principio de que si no existen circunstancias atenuantes ni agravantes, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la anda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable. En el presente caso, la sanción ascendería al 15% del valor de las obras. De todo lo anterior, se deduce, que el expedientado si ha tenido conocimiento del importe de la sanción que se le podrían imponer.- No obstante lo anterior, es el la propuesta de resolución, en la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (en adelante RPS), el órgano instructor fijará de forma motivada los hechos, especificándose los medios que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción, que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que se propone que se imponga. -  
b) En cuanto a la petición de archivo y caducidad de expediente sancionador.- Conforme dispone el artículo 6.2 RPS, transcurrido dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá el archivo de las actuaciones, notificándosele al imputado.- En el caso que nos ocupa, el procedimiento sancionador se incoa con fecha 19 de febrero de 2010 no habiéndose podido practicar la notificación de la misma dentro de plazo previsto legalmente.- El artículo 20.6 RPS dispone que si transcurridos seis meses desde la iniciación, del procedimiento sin haber recaído resolución, procederá declarar la caducidad procediéndose al archivo de las actuaciones. En el supuesto que nos ocupa, esto no ha ocurrido, habida cuenta que la incoación del procedimiento sancionador se produjo el 16 de febrero de 2.010.-II.- Alegaciones relativas al expediente de protección de legalidad urbanística infringida.-a.-En cuanto a su disconformidad con la valoración de las obras.-El expedientado muestra su disconformidad con la misma pero no presenta valoración contradictoria que refute la de la Administración.-b.-Respecto a la identificación de número de expediente de protección de legalidad urbanística, así como el nombramiento de instructor y secretario del mismo.-Conforme a una abundante jurisprudencia, por todas, Sentencia Tribunal Supremo de 14 de marzo de 1995 (RJ 1995,2087), los expedientes relativos a restauración el orden urbanístico mediante medidas previstas en artí-

culos 184 y 185 el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo de 9 de abril de 1976 y, la imposición de sanciones a los responsables de las infracciones urbanísticas pueden llevarse a cabo en un solo expediente o en expedientes separados.-La Administración de la Ciudad, tramita ambos procedimientos en un mismo expediente, por lo que, el número identificativo de dicho procedimiento es el mismo que el del procedimiento sancionador.- Respecto de la identificación de instructor y secretario en expediente de protección de legalidad urbanística, de acuerdo con Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 5 de abril de 1995(RJ 1995, 3018) no es necesario su nombramiento, ya que lo seguido no es un expediente sancionador, sino uno de restauración del orden urbanístico respecto del cual aparecen cumplidas todas las formalidades que se desprenden de los citados arts. 184 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.-c.- En cuanto a petición de caducidad de procedimiento del expediente de protección de legalidad urbanística.- En cuanto al procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, hay que hacer mención que el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (al que se remite el artículo 44 de la misma Ley) apartado 4 señala que podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento. En el caso que nos ocupa la orden de demolición se ejerce como función interventora de la Administración regulada en la legislación urbanística aplicable (artículo 185 Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril), que tiene su fundamento en el interés público que protege (legalidad urbanística), incidiendo no solo en la adecuación de las obras al orden urbanístico sino también en la propia seguridad de la obra.- Al respecto, hay que señalar la doctrina proclamada por la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 24 de abril de 1999, estimando un recurso de casación en interés de Ley, en la que se establece que la inactividad de la Administración no produce la caducidad del expediente, sino únicamente la posible responsabilidad disciplinaria del funcionario causante de la demora prosiguiendo que no siendo además aplicable la caducidad del procedimiento a las cuestiones que entrañan interés general y solamente a los procedimientos que se ventilan peticiones sobre asuntos que estén en el poder dispositivo de los particulares, recordando que el acuerdo recurrido dirigido a la restauración urbanística produce efectos favorables a la comunidad.- En igual sentido se han pronunciado los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. En este sentido señalamos: Sentencia de fecha 5 de mayo de 1999 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (RJCA 1999, 1406) primando el interés en el específico sistema de control de legalidad urbanística.- Sentencia 13 de diciembre de 1999 (RJCA 1999,4902) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 13 de diciembre, señalando que no procede declarar la caducidad del procedimiento habida cuenta que no existe plazo para dictar orden de demolición, salvo el de prescripción de la acción municipal, que es de cuatro años, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 16/1.981, de 16 de octubre. Y en el caso que nos ocupa, como bien dice el alegante, sólo han transcurrido 8 meses desde la incoación de procedimiento de restauración de legalidad urbanística hasta el acuerdo de demolición y su posterior notificación.-En cualquier caso aún cuando estuviese prevista la caducidad de procedimiento de restauración de legalidad, y de acuerdo con una abundante jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sts. 22-12-88, 21-02-91; 7-12-92), si cuando se paraliza un expediente por causa imputable al administrado, la Administración debe advertirle de que trans-

currido tres meses se pueden producir la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones, a la inversa, es decir cuando la paralización sea imputable a la Administración, es el particular quien debe correr con la carga de realizar dicha advertencia para que, una vez transcurrido el plazo previsto, se produzca la caducidad.- III.- Respecto de la suspensión de licencias con motivo de la próxima aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.-El Plan General de Ordenación Urbana abarca todo el territorio municipal, por tanto, de acuerdo con el artículo 120.1 de Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan, determinará por sí sólo la suspensión del otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, en el caso que nos ocupa, abarcará todo el ámbito territorial de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se archiva expediente sancionador nº 31.791/09 incoado a D. Rafael Eleuterio Merino de Torres por resolución del Consejero de Fomento de fecha 16 de febrero de 2010.

2.º.- Se incoa nuevo expediente sancionador a D. Rafael Eleuterio Merino de Torres por la presunta comisión de infracción urbanística grave consistente en la ejecución de obras-no legalizables- en vivienda sita en calle Linares 8-10 (finca registral 29.638; calle Salud Tejero, n.º 19 según Registro Propiedad), detalladas en informe (n.º 158/2.009/ADU) y valoradas en 120.000,00 euros, debiéndose incorporar al expediente informes técnicos y policiales que constan en exp. 31.791/09.

3.º.- Por parte de la Administración deberán realizarse las indagaciones oportunas, al objeto de identificar el lugar en el que notificar a D. Rafael Eleuterio Merino de Torres las resoluciones que puedan recaer en el citado expediente, todo ello, con el fin de cursar la notificación dentro de plazo legalmente previsto.

4.º.- Deberá comunicarse a D. Francisco Javier Izquierdo Escudero, que deberá acreditar, por cualquiera de los medios previstos en Derecho, la representación que dice ostentar respecto de D. Rafael Eleuterio Merino de Torres.

5.º.- Los Servicios Técnicos deberán emitir informe respecto de las cuestiones técnicas planteadas en las alegaciones presentadas por el expedientado.- Emitidos los respectivos informes, si procediese se elevará propuesta al Consejo de Gobierno en la que se proponga acordar la demolición de las obras que nos ocupan, y que no pueden ser legalizadas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Eleuterio Merino de Torres, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 15 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de 15-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.773.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 03-09-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
510041918590	SHNOSMANZANO DE BAILENSL	B11964103	CEUTA	25.06.2010	1.500,00		RDL82004	002.1		
510041918643	SHNOSMANZANO DE BAILENSL	B11964103	CEUTA	25.06.2010	200,00		RD282298	010.1		
510041906835	EDDINELMDOURJAMAL	X332277F	CEUTA	29.06.2010	800,00		RDL82004	002.1		
510041904085	ACOMARMOHAMEDHAYIM	45103258	CEUTA	24.06.2010	200,00		RD142803	118.1	3	
510041884372	BENLAROUILABDERRAHIM	X6429501N	MADRID	16.05.2010	800,00		RDL82004	002.1		
510041884566	SGONZALEZTRUJILLOSLEST	B29168903	MALAGA	16.06.2010	200,00		RD282298	010.1		
510041861682	ELKHATTABISAID	X3912910N	MARBELLA	12.05.2010	120,00		RD142803	091.2		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 03-09-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041896052	ALBATTAR,MOHAMED	X2171156W	LAMOJONERA	01.03.2010	800,00		RDL82004	002.1		(c)
510041863265	ALBATTAR,MOHAMED	X2171156W	LAMOJONERA	28.02.2010	800,00		RDL82004	002.1		(c)
519041805194	LANDKATESL	B84085042	ROQUETAS DEMAR	18.01.2010	180,00		RDL33990	072.3		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Pos.	Obs.
510041860045	BERGUIG, ABDERRAHIM	X1568079P	BILBAO	24.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041880172	ELTOUYTIRABDESELAM, HASSA	45118506	GUADACORTE	27.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041895312	EDDINELMDOURLI, AMAL	X3323277F	CEUTA	18.03.2010	150,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041874342	EDDINELMDOURLI, AMAL	X3323277F	CEUTA	16.01.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		(a)
510041820850	VICARIO GUERRERO, ANTONIO	25531174	CEUTA	06.07.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041827868	HERNANDEZ GALVEZ, ANDRES	45051761	CEUTA	12.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041848847	DURANSANCHEZ, ISABEL MARIA	45077974	CEUTA	08.02.2010	150,00		RD 772/97	012.4		(a)
510041827601	BRAHIN HAMED, HAMIDO	45080418	CEUTA	14.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041828897	BRAHIN HAMED, HAMIDO	45080418	CEUTA	14.03.2010	450,00		RD 772/97	001.1	4	(a)
510041855268	LAYASIMOHAMED, ABDESELAM	45083548	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
510041752431	CHOUKRI ABSELAM, MOHAMED A	45088945	CEUTA	11.06.2009	200,00		RD 1428/03	087.1	4	(a)
510041896763	MUSTAFA GAZUANI, YAMAL	45089994	CEUTA	19.02.2010	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
510041871729	ABDELLAH JONSLAMINA	45090737	CEUTA	19.03.2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
510041897226	AMARAHMED, NAWAL	45093642	CEUTA	01.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041820436	AHMED MOHAMED ABDELKRIM, K	45095778	CEUTA	31.07.2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
510041861463	AHMED MOHAMED ABDELKRIM, K	45095778	CEUTA	12.03.2010	200,00		RD 1428/03	084.1	4	(a)
510041891856	HOSSAIN ABDESELAM, MOHAMED	45097610	CEUTA	05.12.2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
510041854884	HIDALGO FERNANDEZ, JESSICA	45101318	CEUTA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
519041819752	HASSAN ABDELKADER, HASSAN	45101619	CEUTA	26.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041911960	DRIS DAMRI, DRIS	45102189	CEUTA	08.04.2010	150,00		RD 1428/03	118.1	3	(a)
510041756655	HAIJAJ ABDESELAM, ABDELATIF	45104069	CEUTA	17.01.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
519041847632	MOHAMED MOHAMED, MUSTAFA	45104174	CEUTA	26.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041870798	AHMED MAIMONLAMIAH	45108573	CEUTA	28.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041894560	MUSTAFA ALI KARIM	45114499	CEUTA	27.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
519041755737	LOPEZ QUINTERO, REGINA	45315720	CEUTA	29.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
510041909046	CASTRO FRANCO, CRISTOBAL	46511314	CEUTA	24.03.2010	150,00		RD 1428/03	118.1		(a)
510041896441	BOUMENSOUR, HAMID	X421136Z	VILAREAL	17.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041880068	AMOUTAGHEL MOUMMOUHLIM	53997253	COLLADO VILLALBA	07.01.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
510041900810	SAIDANI, HAYAT	X414836Z	PARLA	19.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
510041723200	FELLOUN, OMAR	X4090433K	CAN	21.09.2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
510041887701	ELHARIRI, NOUREDDINE	X2212990E	MALAGA	31.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
510041877367	ELGHIAI, SAID	X5802934B	VELEZ MALAGA	13.02.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)
510041852413	IBNECHAYKH, KHALID	X6346913V	MURCIA	30.01.2010	150,00		RD 772/97	001.1		(a)

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**2.774.-** DÑA. ESTÍBALIZ NÚÑEZ PUERTA SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000019 /2010 se ha acordado citar a:

D. EL KOUICHI NOUREDDIN, en calidad de DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 30/09/10 a las 12.30 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN al mismo , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta , expido el presente en CEUTA a trece de Septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Delegación del Gobierno en Ceuta**  
**Servicio de Costas**

**2.775.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace

pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADOA	NºEXP.	ÚLTIMODOMICILIO CONCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DELACTO	IMPORTE SANCIÓN
D.MUSTAFALAYACHIAHMED NIE.X3418746A	SAN51201063SC	C/FuenteMendizábal,2CEUTA.	Art.33.5LeydeCostas.	27/08/2010	90,15•

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 15 de septiembre de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

**2.776.-** DÑA. M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

*CERTIFICA:* Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
DRIS EL YAHEMDI	10274/10	E-69/10	501,00
ABDELLATIF BEROCAINE	11183/10	E-74/10	501,00
KHALID BOUSOUF	11284/10	E-75/10	501,00
ABDESLAM HAMADI	11385/10	E-76/10	501,00
NABIL AGDI	11486/10	E-77/10	501,00
MUSTAPHA BENSERGUIN	12294/10	E-80/10	501,00
SIMOHAMED BEN SBIH	11789/10	E-82/10	501,00
MOHAMED ECHCHARAA	11890/10	E-83/10	501,00
AHMED OURHOUC	11991/10	E-84/10	501,00
MOHAMED JALILI	12092/10	E-85/10	501,00
ABDELLAH TISSIR	12193/10	E-86/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de septiembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**2.777.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al Trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: HASSAN HAMIDO HASSAN  
 CIF: 45091539Q  
 Número CCC: 511001680661  
 Domicilio: C/ Padre Feijó, 36 bajo. CEUTA.  
 Acta Liquidación número: 512010008002569  
 Acta Infracción número: I512010000015429

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 4, local 2. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 17 de septiembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

## OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.778.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 9 de septiembre de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de esta Consejería de fecha 15 de marzo de 2010 se declaró el estado de ruina inminente de inmueble sito en calle Real números 1 y 3, ordenándose su desalojo en el plazo de veinticuatro (24 horas), y posterior demolición en el plazo de un (1) mes. Ante el incumplimiento de la orden de desalojo, se solicita autorización judicial para proceder al mencionado desalojo, a través del procedimiento de ejecución forzosa ordenada mediante otra resolución de fecha 12 de abril de 2010. Consta la preceptiva autorización judicial (Auto de fecha 24 de mayo de 2010) para acceder al citado inmueble y proceder al desalojo forzoso de personas y enseres. La citada autorización tiene un plazo de vigencia de seis (6) meses, caducando la misma el próximo día 25 de noviembre de 2010.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Texto Refundido de 9 de abril de 1976, cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o

parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Continúa en su apartado 4 señalando que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes. 2º.- El art. 95 de la LRJ-PAC, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado". 3º.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. Consta en el expediente dicha autorización de acuerdo con Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta de fecha 24 de mayo de dos mil diez autoriza la entrada. 4º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se acuerda el desalojo forzoso del inmueble sito en calle Real 1 y 3 -declarado en ruina inminente- para el próximo día 21 de octubre de 2.010 (jueves), a las 9:00 horas.- 2º.- Se comunica a la propiedad del referido inmueble que a partir de la citada fecha dispone de un plazo de un (1) mes para demoler dicha edificación, de acuerdo con lo dispuesto en resolución de fecha 15 de marzo de 2010, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- 3º.- Una vez producido el desalojo se comunicara tal circunstancia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Chapela Casado, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada

directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de Septiembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P. D. (Resolución de fecha 15-02-2.010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

## Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**2.779.**- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I.- 45.088.834-W  
D.NI.- 54.100.923-R  
D.N.I.- 48.535.488-Z  
N.I.E.- X-6.608.375-S

GINÉS GARCÍA MOHAMED.  
ELISA ISABEL MARTÍN SEVILLA.  
ANA BELÉN DOMENECH TENDERO.  
MUSTAPHA ANOUJA.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 17 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.780.**- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 75.893.661-D

RAQUEL PEREIRA VIÑAS.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.P.E.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 17 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.781.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado resolución de reclamación previa, *donde se le estiman sus alegaciones*; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.084.290-N SAFIA MUSTAFA AHMED

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 46.4° de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde

la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. N.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 17 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.782.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado, contra Dña. JOSEFA LÓPEZ BURGOS con D.N.I. 45.050.346-Q y contra Dña. ALBA MARÍA MUÑOZ LÓPEZ con D.N.I. 45.109.215-M, *resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo*; intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 4 del artículo 46 de la Ley 8/88 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del SPEE resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados, anulando la parcialidad reconocida.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, 17 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.783.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.088.052.W  
MOHAMED MOHAMED FERCHEM.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).2 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 17 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**2.784.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

D.N.I. 45.111.726-D – IKRAMAHMEDALI.  
N.I.E. X-4.412.346-A – SOADASOUILEH.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 17 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

**2.785.-** D. JUAN CARLOS LOPEZ RUIZ DE ALGAR SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000577 /2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

*«Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a JESÚS MARTÓN MORA, declarando de oficio las costas procesales»*

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a JESÚS MARTÓN MORA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta, expido la presente en CEUTA a doce de Septiembre de dos mil diez.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES

### Y ACUERDOS

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.786.-** De conformidad 00110 dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta,

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido Integro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y nº de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 17 de septiembre de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

Relación para publicar actos administrativos en el B.O.C.E y tablón de anuncios

N.º Expte.: 88/59522  
Nombre Deudor: Cooperativa del Mar de Ceuta  
Domicilio: Plz. Constitución, 1 (Mercado Central, local 33).  
Acto Administrativo: 303-DEB

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**2.787.-** VISTA el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo del Sector de la CONSTRUCCIÓN de CEUTA, (5100115), suscrito por la representación empresarial y la parte social.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 17 de septiembre de 2010.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el Artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

#### ESTADELEGACIÓN DEL GOBIERNO

##### ACUERDA

1º. Ordenar la inscripción de la citada Acta de Revisión Salarial en el Registro de Convenios de esta Área de Trabajo e Inmigración, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3º. Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

##### ASISTENTES

Por Comisiones Obreras  
Don Juan Antonio Alonso Sedano

Por Unión General de Trabajadores  
Don Eloy Verdugo Guzmán

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta  
D. Cristóbal Chaves Muñoz  
D. José Pérez Molina  
D. Pedro A. Contreras López (como Asesor)

En Ceuta, siendo las 19,30 horas del día 16 de septiembre de 2010, en la sede social de la Confederación de Empresarios de Ceuta, se reúnen las personas arriba reseñadas, al objeto de proceder a la firma de la revisión de la tabla salarial de la construcción para 2.010.

Se hace lectura del punto segundo del Acta de la Reunión 1/2010 de la Comisión Negociadora del IV Convenio General del Sector de la Construcción (de obligado cumplimiento en el ámbito negociador de la Ciudad de Ceuta) que establece textualmente que *«tomando las tablas*

*vigentes durante el año 2.009 como base para los siguientes ejercicios, se conviene por los asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 48 del IV Convenio General del Sector de la Construcción, establecer el incremento económico anual para el ejercicio del año 2010, en dicha tablas más el 1,5 %...».*

De esta forma, se procede a la aprobación de las tablas que se anexan al presente escrito, como resultado de incrementar los salarios del ejercicio 2.009, en un 1,5 %, todo ello con carácter retroactivo de 01.01.10.

Igualmente, por parte de los presentes se procede a la aprobación del Calendario Orientativo anual para 2010, por un total de 1.738 horas para este ejercicio.

Se procede finalmente a apoderar a Don Juan Antonio Alonso Sedano, al objeto de que proceda al registro del presente acuerdo, con amplias facultades de actuación, siempre que no entren en contradicción con el contenido de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,00 horas, del lugar y fecha arriba reseñados.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2010 (EUROS)

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET. VACACIONES
II-III-IV	910,16	227,54	1.719,85
V-VI	898,12	224,53	1.693,74
VII	886,16	221,54	1.671,06
VIII	874,17	218,54	1.648,33
IX-X	862,12	215,53	1.625,68
XI	850,24	212,56	1.603,31
XII	848,14	212,04	1.599,32
XIII	636,73	159,18	795,93

Dieta Diaria: 48,55 E.

Plus Transporte (Art. 43): 1,52 E. Diario

Media dieta: 24,26 E.

Plus de Asistencia (Art. 45): 0,53 E. Diario

Plus Compensación antigüedad (Art. 37): 16,03 E. Mensuales

Plus Desgaste de herramientas (art. 44): 14,43 E. Mensuales

Horas Extras Niveles XI y XII (Art. 49): 9,88 E.

Horas Extras Niveles VIII y IX-X (Art. 49): 14,78 E.

Complemento por Discapacidad (Art. 46)

Grado de Discapacidad comprendido entre el	Importe bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	18,49
23 por 100 y 32 por 100	26,10
33 por 100 o superior	36,97

**CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2.010  
SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE CEUTA**

MESES / DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS
ENERO	FN	S	D	9	FC	FN	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	142
FEBRERO	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D			160	
MARZO	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	4	FC	173
ABRIL	FN	FN	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4		160
MAYO	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	9	4	S	D	9	169
JUNIO	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	178	
JULIO	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	S	0
AGOSTO	D						S	D	FC	FC	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	120
SEPTIEMBRE	9	FL	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	FC	S	D	9	9	9	165	
OCTUBRE	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	FN	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	164
NOVIEMBRE	FN	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	9	4	S	D	9	169	
DICIEMBRE	9	9	4	S	D	FN	FC	FN	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	9	FN	D	9	9	9	138	
<b>F-Fiesta</b>																	<b>TOTAL HORAS AÑO</b>										<b>1738</b>					

El presente calendario, así como el mes de vacaciones es meramente orientativo, pudiendo ser ajustada las 1.738 horas a las necesidades organizativas de la empresa

Los días señalados con F1 son para ajustar el calendario a las 1.738 horas anuales

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.789.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.1 Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a creación de una plaza dentro de la relación C del personal eventual de la Ciudad de Ceuta de administrativo.- La propuesta es del siguiente tenor- «Por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer se plantea la necesidad de nombrar a un secretario con carácter eventual o de confianza para reforzar la labor que se está haciendo desde el área de Festejos.- Para ello, se hace necesario la creación de una plaza de personal eventual de secretario con las siguientes condiciones:- Denominación del puesto: secretario.- Retribuciones (en euros mensuales):- Sueldo: 682,23 •.- Indemnización por residencia: 522,95 •.- Incentivo: 1.128,34 •.- La prestación de servicio del puesto de personal eventual anteriormente relacionado será en régimen de jornada partida y especial, dedicación y a plena disponibilidad.- Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:- 1º.- Crear el puesto anteriormente relacionado en las condiciones expuestas como personal eventual de la Ciudad de Ceuta.- 2º.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad abriendo un plazo de 15 días para la posible presentación de alegaciones por los interesados.».- Conocida la misma y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.»

Ceuta, 23 de septiembre de 2010.- Vº. Bº. EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**2.790.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de septiembre de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«3.1 Propuesta del Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos relativa a creación de una plaza de asesor de la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.- La propuesta es del siguiente tenor:- «Se plantea la necesidad de nombrar un asesor de la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, con carácter de eventual o de confianza, según escrito de dicho grupo parlamentario de fecha 15 de septiembre de 2010.- Para ello, se hace necesario la creación de una plaza dentro de la relación C del personal eventual de la Ciudad de Ceuta con las siguientes condiciones:- Denominación del puesto: Un asesor de Portavoz de grupo político.- Retribuciones (en euros mensuales):- Sueldo: 557,84 •. Indemnización por residencia: 351,85 •. Incentivo: 1.238,27 •.- La prestación de los servicios de este puesto de carácter eventual será en régimen de jornada partida y especial, dedicación y a plena disponibilidad.- Expuesto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:- 1º.- Crear el puesto de asesor de portavoz de grupo político en la plantilla de personal eventual de la Ciudad.- 2º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados.».- Conocida la misma y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó:- Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.»

Ceuta, 23 de septiembre de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE, PDF EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA